

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Marta de los Barros, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable rústico general a suelo urbano de ensanche extensivo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primer.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Santa Marta de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación 1/2003 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdefuentes, consistente en su ampliación en la zona contigua y en la avenida de Extremadura.

Examinados el expediente de referencia y los informes —técnicos y jurídicos— emitidos por el personal de esta Dirección e incorporados al mismo en el curso de la tramitación de la presente innovación.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdefuentes viene determinado por lo establecido en la Disposición

Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y en la normativa complementaria que en el apartado 2 de su Disposición Transitoria Octava se declara vigente en cuanto que le sea compatible.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que —habida cuenta de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero—, me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX, en relación con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdefuentes y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80.6 LSOTEX, se practique el depósito de su refundido en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

En Mérida, a 7 de octubre de 2005.

El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

ANEXO:

EL ART. 2.5 DE LAS ORDENANZAS Y LAS FICHAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN UA-1 Y UA-2, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

ART. 2.5

Altura libre de plantas:

Las alturas libres generales entre pavimento y techo acabado serán:

Planta Baja:

Máxima: 4,00 m (excepto naves).

Mínima: 2,60 m.

Planta Superior:

Máxima 3,00 m.

Mínima: 2,40 m.

El resto de parámetros urbanísticos son los siguientes:

— Altura máxima a edificar: 2 plantas.

— Fondo máximo Edificable: 17,00 m.

— Edificabilidad en m^2/m^2 : no se fija.

— Edificabilidad en m^3/m^2 : no se fija.

— Ocupación: no se fija.

— Retranqueos al vial permitidos.

Para el caso de naves y pabellones no contará el fondo máximo Edificable, la ubicación del edificio en la parcela se realizará en base a:

— Ocupación máxima en planta: 70% de la Parcela Neta.

— Separación a vial: mínimo de 3,00 m.

— Separación a lindero trasero: mínimo de 3,00 m.

— Altura máxima: 2 plantas y 8,50 m.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA-1

SUPERFICIE	m2	%	SISTEMA DE GESTION: Gestión indirecta por sistema de Compensación
BRUTA	26.994		APROVECHAMIENTO: El derivado de las condiciones de la o las Ordenanzas de Aplicación
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	19.149		
CESION VIALES	3.811		OBJETIVO: Ordenar el desarrollo del área de la zona Centro completando la trama urbana existente
TECHO POTENCIALMENTE EDIFICABLE	10.970	100	
DOTACIONAL	1.140	10,39	
ZONAS VERDES	2.700	24,61	

El área se debe desarrollar mediante la redacción de Planeamiento Específico que ordena detalladamente la UA-1

A la concesión de cualquier licencia de edificación se formalizará la cesión libre y gratuita de viales y zonas verdes.

Las Zonas Verdes y el Suelo Dotacional respetarán las superficies estipuladas, pudiendo ser variable su situación.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA-2

SUPERFICIE	m2	%	SISTEMA DE GESTION: Gestión indirecta por sistema de Compensación
BRUTA	24.929		APROVECHAMIENTO: El derivado de las condiciones de la o las Ordenanzas de Aplicación
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	18.388		
CESION VIALES	3.803		OBJETIVO: Ordenar el desarrollo del área de la zona Centro completando la trama urbana existente
TECHO POTENCIALMENTE EDIFICABLE	10.568	100	
DOTACIONAL	1.206	11,42	
ZONAS VERDES	2.492	23,58	

El área se debe desarrollar mediante la redacción de Planeamiento Específico que ordena detalladamente la UA-2

A la concesión de cualquier licencia de edificación se formalizará la cesión libre y gratuita de viales y zonas verdes.

Las Zonas Verdes y el Suelo Dotacional respetarán las superficies estipuladas, pudiendo ser variable su situación.